21 DE AGOSTO DE 2026

Instituto Superior Tecnológico

VICENTE ROCAFUERTE

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE

RESOLUCION ISTVR-OCS-SO-008-2026

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 27 de la Carta Magna, refiere: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa 28 individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".

Que, el artículo 83 de la Carta Magna, estipula: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previsto en la Constitución y la ley: numeral 7. Promover el bien común y anteponer el interés general a interés particular, conforme al buen vivir. Numeral 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. Numeral 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce ejercicio de los derechos reconocidos en la institución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 387 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: "Será responsabilidad del Estado, garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales".

Que, el artículo 8 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social".

Que, el Artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico del CES, indica: "Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto. Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes: a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación. b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor. c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor. d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación. e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones".

Que, el artículo 2 literal a) de la Declaración Mundial sobre la Educación Superior para el siglo XXI, realizada en París en 1998 establece la necesidad de: "Preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual".

En ejercicio de las atribuciones dispuestas en el artículo 21 literal n) del Estatuto Institucional vigente, este Órgano Colegiado Superior en base a las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, **RESUELVE expedir el:**

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CAPÍTULO I
OBJETO Y AMBITO

Artículo 1.- Objeto. - El objeto del presente Código de Ética, es establecer normas de conducta y principios éticos que deben adoptar los miembros de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte con el fin de alcanzar los objetivos institucionales, en concordancia con los principios y valores establecidos en la sociedad y que todos debemos cuidar y ponerlos en práctica.

Fomentar y fortalecer, actitudes y comportamientos, que conduzcan a los y las estudiantes, docentes, administrativos y personal de servicio a realizar sus actividades con estricto apego a la ética pública con un enfoque de atención en la persecución de generar una cultura ética para mantener un ambiente laboral adecuado y buscar el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano, la cultura y conservación de los recursos naturales.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. – Las disposiciones del presente Código de Ética se aplica a todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte incluyendo autoridades, personal académico, servidores, trabajadores, estudiantes y los actores externos involucrado con nuestra institución.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 3.- Principios éticos. - Se entiende por principios éticos todas las reglas, normas o ideas fundamentales que orientan el pensamiento y rigen sobre la conducta de las personas que formal, transitoria o permanentemente formen parte del ISTVR, en calidad de autoridades, profesores, investigadores, servidores administrativos, trabajadores y estudiantes legalmente matriculados, mientras dure su permanencia en la Institución.

Los principios éticos que adopta el ISTVR para la formación integral de sus estudiantes y para la prestación de sus servicios, además de aquellos establecidos por la sociedad, son los siguientes:

a) **Auto criticidad. -** Es la capacidad de distinguir las propias conductas indebidas y la predisposición para corregirlas.
b) **Compromiso con la excelencia y calidad. -** Convicción que impulsa el accionar de la comunidad educativa para cumplir con eficacia los objetivos institucionales a fin de alcanzar la excelencia y calidad educativa.
c) **Confianza y respeto mutuo**: Fomentar relaciones basadas en el diálogo, la consideración y la convivencia armónica entre los miembros de la comunidad del ISTVR.
d) **Confidencialidad:** Cualidad de mantener la reserva, privacidad o secreto sobre una información o asunto. Garantiza que los datos sensibles sean accesibles exclusivamente a personas o entidades autorizadas, evitando su divulgación indebida.
e) **Eficiencia:** Optimizar el uso de los recursos institucionales, en la planificación, organización y ejecución de los programas y proyectos en los diferentes ámbitos académicos y administrativos del ISTVR.
f) **Honestidad:** Cumplir las obligaciones con rectitud, transparencia y buena fe.
g) **Honestidad académica. -** La comunidad académica actuará con apego a la verdad, respetando las buenas costumbres, principios morales y bienes ajenos; el ejercicio de las actividades realizadas por los actores de la comunidad académica deberá demostrar coherencia entre lo que se indica pensar y lo que se hace.
h) **Integridad y honestidad intelectual y académica. -** Los integrantes de la comunidad educativa deben realizar su producción académica y funciones administrativas con apego a las normas de transparencia y honestidad que rigen a la comunidad científica, esto implica reconocer, valorar y visibilizar las fuentes que se empleen en la generación, transmisión y/o difusión del conocimiento con transversalización de género.
i) **Interculturalidad. -** Es un principio que asegura la convivencia entre iguales. Se valoran, reconocen y respetan las diversas identidades culturales para la

construcción de la igualdad en la diversidad, como parte del carácter plurinacional e intercultural de nuestro país.

j) **Justicia y no discriminación.-** La comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones debe promover la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones étnicas, de edad, sexo, género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, o por cualquier otra distinción que atente contra la integridad personal de cualquiera de sus miembros.

k) **Libertad de pensamiento y expresión. -** La comunidad educativa es portadora de una diversidad de concepciones, pensamientos y expresiones, los mismos que deben ser respetados en forma absoluta por todos sus integrantes y sus diferencias solventadas en el marco del diálogo, la interculturalidad, la razón argumental y la construcción de consensos argumentados con enfoque de género.

l) **Integridad:** Actuar con coherencia entre los valores, principios y acciones, priorizando el interés institucional sobre el particular.

m) **Interculturalidad:** Es un principio que asegura la convivencia entre iguales. Se valoran, reconocen y respetan las diversas identidades culturales para la construcción de la igualdad en la diversidad, como parte del carácter plurinacional e intercultural de nuestro país.

n) **Justicia y equidad**: Actuar con sentido de justicia, garantizando igualdad de trato y oportunidades, sin discriminación.

o) **Laicidad en el accionar**: El accionar académico debe estar guiado por la laicidad, entendido como principio de convivencia ajeno a la imposición de doctrinas o fundamentalismo religiosos, políticos y basados en el conocimiento y los saberes.

p) **Lealtad institucional:** Actuar con fidelidad a los fines, principios y objetivos del ISTVR, respetando el marco jurídico institucional.

q) **Libertad de pensamiento y expresión**: La comunidad educativa es portadora de una diversidad de concepciones, pensamientos y expresiones, los mismos que deben ser respetado por todos sus integrantes y sus diferencias deben ser solventadas en el marco del diálogo, la interculturalidad, la razón argumental y

la construcción de consensos argumentados con enfoque de género.

r) **Participación**: El Instituto, promoverá y respetará la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa a través de sus órganos colegiados en los diferentes procesos para la toma de decisiones.

s) **Responsabilidad social y ambiental. -** Le corresponde a la comunidad educativa aplicar, generar y difundir conocimientos y prácticas sociales y ambientales responsables, garantizando los derechos de la naturaleza; así como el respeto y manejo de recursos, bajo el enfoque de sustentabilidad ambiental, igualdad de género y aplicación de los principios de bioética, en la investigación y funciones académicas.

t) **Respeto a los derechos humanos:** Reconocer y promover la dignidad de todas las personas, asegurando el respeto a sus derechos fundamentales.

u) **Transparencia. -** La rendición de cuentas de la gestión institucional y la gestión académica, técnica y administrativa y de servicio de los actores y fundamentalmente de sus autoridades debe regirse por principios de transparencia, uso responsable y honesto de los recursos públicos, garantizando un accionar íntegro y libre de corrupción.

La transparencia se asegurará mediante la participación, el principio de publicidad, el control social y la rendición de cuentas de manera permanente a la comunidad educativa: autoridades, personal administrativo, docentes y estudiantes.

Artículo 4.- De Los Valores Éticos. – Los valores que guían el comportamiento y los actos de los miembros de la comunidad académica son:

a) **Calidez. -** Actuar de forma amable, cordial, solidaria y cortes en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad.

b) **Colaboración. -** Cooperar, juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes.

c) **Compromiso. -** Predisposición para involucrarse con la institución, alineando su conducta y responsabilidades profesionales con los principios, valores y objetivos institucionales.

d) **Dignidad. –** Decoro de las personas en la manera de comportarse. Nadie será sometido a cualquier forma de sumisión: política, ideológica, psicológica o social

que atente contra sus elementales derechos. Se debe ser dignos, individual y colectivamente, trabajando corporativamente en procuración de alcanzar el mayor grado de dignidad que merece la institución en el entorno local, nacional e internacional.

e) **Empatía. –** Poseer la habilidad tanto cognitiva como emocional o afectiva del individuo, en la cual este sea capaz de ponerse en la situación emocional de otro.

f) **Equidad. -** Luchar por la igualdad de oportunidades para nuestra propia comunidad, empezando por alcanzar una relación armónica en todos los campos: económicos, políticos, ideológicos, psicológicos, crecimiento personal y social de la vida institucional.

g) **Honestidad. –** Compostura, decencia y moderación en la persona, en sus acciones y en sus palabras. Es la virtud de la sinceridad, rectitud de ánimo e integridad en el proceder. Se concibe a la honestidad como la combinación de actitudes positivas que permite cumplir con transparencia, oportunidad, dinamismo y franqueza todas las funciones encomendadas en el marco de las normas constitucionales e institucionales.

h) **Lealtad. -** Mantener confianza y defender los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizado los derechos individuales y colectivos.

i) **Pulcritud:** Mantener orden, cuidado y adecuada presentación en el ejercicio de las funciones.

j) **Puntualidad:** Cumplir oportunamente con los horarios, actividades y compromisos institucionales

k) **Respeto. –** Es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.

l) **Responsabilidad. -** Capacidad u obligación de responder por los actos propios, e implica la palabra dada o la fe empeñada. En consecuencia, es asumir el deber de aportar con el esfuerzo diario a la construcción de una conciencia personal y colectiva, crítica y racional que permita cumplir con la misión institucional; al tiempo que obliga a dar fe a la sociedad, propiciando su cambio y desarrollo constantes en búsqueda del bienestar y la justicia social.

m) **Solidaridad. -** Exige cultivar una genuina vocación de servicio social sobre la base de un trabajo en equipo, en el que prime la ayuda mutua para alcanzar juntos

los grandes objetivos institucionales. Dar a la Institución todo nuestro esfuerzo a través de la participación activa en la vida gremial, social, económica y en la obediencia debida a la normatividad interna.

n) **Transparencia. -** Considerada como un instrumento de control anticorrupción. Requiere que la información que maneja produce o genere la institución como resultado de sus actividades debe ser de conocimiento público por cualquier medio idóneo. La reserva de información deberá estar fundamentada en razones de interés general o en la protección de derechos individuales del honor y la intimidad.

o) **Tolerancia. -** Respeto y consideración hacia las opiniones o acciones de los demás. Se asume una tolerancia activa y crítica sustentada en los principios del respeto mutuo, el pluralismo ideológico y científico, la libertad de cátedra y la pluriculturalidad que permita aportar creativamente a la construcción colectiva del pensamiento científico, político y social del país y el mundo. Se plantea una tolerancia activa que no implique la aceptación sumisa de ideas que no estén sujetas al más amplio debate como mecanismo idóneo de mediación, solución de conflictos y negociación lícita para alcanzar acuerdos institucionales coyunturales o estructurales en función del desarrollo integral

p) **Vestimenta e imagen institucional.** - . Mantener una imagen profesional, decorosa y acorde al lugar donde se encuentra (no mini falda, no short, no trasparencia, no tops, entre otras) aplica para toda la comunidad educativa.

q) **Verdad. –** Verdad es todo juicio o proposición que no se puede negar racionalmente porque implica el reconocimiento o desvelamiento de la realidad auténtica mediante la aplicación de la investigación científica, el saber humano y crecimiento personal. Se cultivará este principio trascendente mediante el ejercicio de la academia en todas sus formas para producir o adaptar conocimientos en un ambiente de absoluta libertad y autonomía dirigidos hacia el cambio social, el desarrollo integral y el bienestar de la comunidad educativa.

Artículo 5.- Principios específicos. - De conformidad a lo establecido en el Estatuto del ISTVR, los principios son los siguientes:

a) **Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento. -** Es un proceso educativo que tiene la finalidad de capacitar a las personas para que asuman el control sobre sus vidas implementando normas y códigos de éticas.
b) **Calidad. -** A nivel educativo, científico y de vinculación con la comunidad, se buscará de forma constante y sistemática la excelencia académica, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.
c) **Cogobierno. -** Un modelo administrativo estructurado sobre la base de lo que señala la Ley Orgánica de Educación Superior, esto es, de la participación con equidad en la gestión institucional de profesores, investigadores, empleados, trabajadores y estudiantes.
d) **Equidad. -** Implica educar de acuerdo con las diferencias y necesidades individuales, sin que las condiciones económicas, demográficas, geográficas, éticas o de género supongan un impedimento al aprendizaje.
e) **Igualdad de oportunidades. -** Se garantiza plenamente la igualdad de acceso a la educación a todos los grupos sociales, culturales y étnicos. En consonancia con este principio, se mantendrá una lucha permanente contra todo tipo de sometimiento o discrimen político, económico, social, científico tecnológico, cultural, religioso o de género; reafirmando los principios de soberanía, autodeterminación de los pueblos y coexistencia pacífica.
f) **Integralidad. -** Integralidad de los procesos de las funciones fundamentales y de la gestión de los Institutos para una plena articulación al sistema educativo nacional.
g) **Interculturalidad. -** Modelo social basado en el respeto a la diversidad cultural y en la promoción de una convivencia entre las culturas presentes en un contexto.
h) **Movilidad. -** Posibilidad de cursar un periodo de estudios en una institución nacional o extranjera, con la cual exista un convenio establecido.
i) **Pertinencia. -** Se refiere a la adecuación de las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes. Toma en cuenta las tradiciones e instituciones locales, las

prácticas culturales positivas, los sistemas de creencias y las necesidades de la comunidad.

j) **Progresividad. -** Se reconoce como una práctica que promueve una educación sin exclusiones, sin discriminaciones, equitativa y de calidad y la no regresividad como la alerta para evitar retrocesos en el sistema educativo.

k) **Solidaridad. -** Enseña a los estudiantes a trabajar en equipo, a compartir, ceder, respetar y convivir con otras personas, evitando el individualismo y el egoísmo.

l) **Universalidad. -** Toda persona tiene derecho a recibir educación.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Artículo 6.- Responsabilidad ética de los actores internos. - El Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, exige de la comunidad académica un comportamiento acorde al presente Código de Ética.

Artículo 7.- Comportamiento de la Comunidad Educativa del ISTVR. - Los miembros de la comunidad académica del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte deberán considerar los siguientes comportamientos:

a) **Respeto a las personas;** siendo este valor primordial del ser humano, deberá prevalecer en el trato interpersonal entre todos quienes integran la comunidad educativa. Valor que se verá plasmado en el ejercicio de la autoridad, la toma de decisiones, el desempeño de las responsabilidades asignadas, el proceso de enseñanza aprendizaje, la docencia, investigación, servicio a la sociedad y la búsqueda de la verdad.

b) **Del bien común,** quienes conforman la comunidad educativa del ISTVR priorizaran siempre el interés general en pro de la justicia, equidad y el bien común por sobre los intereses particulares. Considérese como bien común las instalaciones de la institución para los cual todas las personas inherentes a ella deben demostrar respeto y sobre todo amor.

c) **La información o documentación confidencial,** que sea de propiedad del ISTVR no podrá ser utilizada en beneficio personal o de terceros por ningún

concepto y solo podrá ser divulgada previa autorización expresa del rector o de quien haga sus veces y con conocimiento de las autoridades.

d) **Toda persona de la comunidad educativa del ISTVR,** que se encuentre en cualquier situación jerárquicamente superior, deberá actuar siempre apegada a la ética, de forma imparcial sin conceder privilegios o preferencias a alguna persona.

e) **Del trato profesor- estudiante y/o viceversa,** se procurará en todo momento por un trato atento y cortés entre los miembros de la comunidad educativa, evitando actitudes descomedidas.

f) **Las actividades de tipo académico,** estudiantil, administrativo y de los trabajadores se llevarán con los más altos estándares de honestidad intelectual. Se prohíbe todo acto de fraude o deshonestidad académica.

g) **Confidencialidad,** la información personal o privada no podrá ser vulnerada por ningún motivo, excepto en los casos en que así los establezca la ley.

h) **Correcto uso de citas y referencias,** la información publicada en libros y/o revistas especializadas, materiales didácticos preparados por docente e información obtenida en medios electrónicos, trabajos investigativos de estudiantes, siempre se citará con la referencia de las fuentes utilizadas.

i) **La Comunicación,** en las aulas de clases, auditorios, foros y demás espacios de participación, así como en el uso de correo, redes sociales y cualquier otro medio comunicacional utilizado para el envío de sugerencias, peticiones y comentarios; se deberá evitar el uso de ofensas, amenazas y todo tipo de palabras denigrantes que afecten la dignidad y el buen nombre de las personas e institución.

j) **La honestidad académica,** queda totalmente prohibido el plagio de información, la falta de honestidad en exámenes, actividades y trabajos dentro o fuera del aula, falsificación de datos, firmas, interferencia intencional en el trabajo de otras personas de la comunidad educativa, la copia no autorizada, el mal uso de información obtenida de medios electrónicos y la venta o subcontratación de tesis o asignaciones académicas.

k) **Declaraciones públicas no autorizadas a nombre de la institución,** por ningún concepto docente, estudiante o personal administrativo podrán realizar

declaraciones públicas del ISTVR sin autorización sea por cualquier medio, no son toleradas y más si son de connotación denigrante para la misma, los responsables de dicho acto deberán enfrentar los procesos legales pertinentes, tanto interno como judiciales.

l) **Suplantación de identidad,** ningún funcionario, estudiante o personal administrativo podrá usar un cargo o una denominación que no posee para presentarse, enviar comunicaciones o participar a nombre del ISTVR.

m) **De los contratos**, ningún miembro de la comunidad académica puede tener relaciones comerciales o contratos con el Instituto a título propio.

n) **Hostigamiento y discriminación,** debido a raza, credo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, nacionalidad, tendencia política ideológica, social y filosófica están totalmente prohibidos para los miembros de la comunidad educativa del ISTVR.

o) **El acoso verbal, físico, visual o sexual**, no solo está prohibido si no que los responsables deberán enfrentar los procedimientos legales tanto interno como judiciales de ser el caso.

p) **Se debe respetar esmeradamente la integridad física y mental de todas las personas,** en especial de los y las estudiantes, evitando la manipulación con el propósito o no de obtener beneficios personales que impliquen perjuicios a los demás.

q) **Los miembros de la comunidad educativa del ISTVR desarrollarán sus actividades en pleno uso de sus facultades,** está prohibido laborar o asistir a clases bajo los efectos de bebidas alcohólicas, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o fumar dentro de los predios de la institución.

r) **Queda totalmente prohibido,** a los miembros de la comunidad educativa del ISTVR propiciar, colaborar o encubrir el tráfico de drogas o cualquier actividad ilícita.

s) **Los miembros de la comunidad educativa del ISTVR,** deberán colaborar constantemente en la construcción de una cultura de paz, por lo tanto, queda prohibido todo tipo de acto de violencia dentro de la institución.

t) **Todos los miembros de la comunidad educativa del ISTVR,** deben suscitar y promover una filosofía de autoevaluación y ser parte del control en todas las

actividades cotidianas participando propositivamente en la solución de sus problemas.

Artículo 8.- De los responsables de las políticas del Código de Ética. – La Comisión de Ética del ISTVR en conjunto con las autoridades del Instituto, la unidad de Talento Humano, la unidad de Bienestar Institucional y unidad de Planificación estratégica son los responsables directos de la aplicación del Código de Ética y de los distintos instrumentos de transparencia social, o de ejecución por el cumplimiento de normas, mecanismos y otros recursos técnicos, impulsando la institucionalización de una cultura de diálogo y de convivencia pacífica.

Articulo 9.- De la Socialización y divulgación. – Los integrantes de la comisión de ética del ISTVR, será responsable de promover la divulgación y socialización del presente Código de Ética en la comunidad académica, apoyada por unidades clave con la finalidad de que sea de conocimiento general. Para lo cual podrá establecer la obligatoriedad de desarrollar actividades de difusión, formación y concientización dirigidas a la comunidad educativa.

Asimismo, ejecutará acciones de seguimiento orientadas a evaluar el comportamiento ético institucional y promover la mejora continua, debiendo reportar al Comité de Ética las acciones implementadas y sus resultados.

Artículo 10.- Calidad del personal. - En aras de alcanzar la eficacia y la eficiencia del personal que labora en el ISTVR, se considerará para cada cargo debido a su naturaleza a quienes reúnan el perfil adecuado para desempeñarse con profesionalismo, rectitud, aptitud, amabilidad, así como para desarrollar las destrezas necesarias que mantengan la misión y visión del Instituto.

Artículo 11.- De los docentes. - Los docentes del ISTVR son responsables de la formación integral de los estudiantes, como parte de la orientación fundamental dada para los perfiles profesionales, junto al contenido científico tecnológico y humanista dentro de una labor académica comprometida con el ejemplo y la vivencia de los valores donde prevalezca actitudes de respeto incondicional a la persona, equidad, justicia, franqueza, transparencia, honestidad, las búsqueda del bien común y el servicio a la sociedad de forma preferencial a los más necesitados. Además, están en el compromiso de:

a) Desarrollar sus labores académicas investigativas, de vinculación, administrativas y de servicio, con eficiencia, honestidad, esmero, puntualidad, respeto y cortesía, en un ambiente de tolerancia y buen trato a los usuarios y comunidad educativa en general.
b) Fomentar todo tipo de relaciones humanas adecuadas y transparentes; recreando y armonizando los principios éticos definidos en este Código de Ética, procurando alcanzar una formación integral e integrada, profundamente científica, humanística y de calidad.
c) No realizarán declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre y la integridad moral de otros miembros de la comunidad académica.

Artículo 12.- De los estudiantes. - Los estudiantes deberán asumir los valores y cumplir con los principios de este Código. Serán los vigilantes de acatar sus disposiciones asumiendo un rol protagónico, crítico, creativo, emprendedor, entusiasta y solidario, en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la vinculación con la sociedad y la investigación. Además, están en la obligación de:

a) No realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre y la integridad moral de otras personas y/o la institución;
b) Aprovechar en forma óptima su jornada académica, sin distracciones;
c) Participar activamente en todas las fases, etapas y procesos de la formación e instrucción educativa. Su participación debe ser honrada, transparente, honesta y propositiva, combatiendo el individualismo, el chantaje, el soborno, los negociados ilícitos o indecentes y el acoso político, sexual o de cualquier tipo;
d) Ser constructores de la identidad cultural y de pertenencia promoviendo la responsabilidad y el cumplimiento, así como la aceptación plena y sin diferencia de la característica multiétnica y pluricultural de la nacionalidad ecuatoriana;

Artículo 13.- De los trabajadores y servidores. - Los trabajadores y servidores constituidos por el personal de servicio y colaboradores, son responsables del cumplimiento de las disposiciones del presente código; así como de desempeñar sus funciones con dedicación, responsabilidad, eficiencia, agilidad, honestidad, amabilidad y transparencia, haciendo que su labor cotidiana se constituya en un referente de calidad y calidez de nuestra institución.

Artículo 14.- Del debate. - En todo evento que implique la exposición de puntos de vista controvertidos, los miembros de la comunidad educativa del ISTVR deberá manejarse dentro del debido respeto a pesar de estar en desacuerdo. Contribuirán con el diálogo entre sí como la forma de encontrar solución a los conflictos que pudieran surgir en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 15.- De la Transparencia y Rendición de Cuentas. - Toda autoridad, miembro del personal académico, servidor administrativo y trabajadores en general está en la obligación moral de rendir, participar o exigir la rendición de cuentas, según sea el caso. Las autoridades son las responsables de garantizar los procedimientos y mecanismos participativos para la rendición de cuentas internas y externas de las tareas de directivos institucionales, de las unidades académicas, unidades de apoyo, docencia, investigación, administración financiera, de planificación y otras áreas.

CAPÍTULO IV

DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA INCLUSIÓN Y GARANTÍAS DE PARTICIPACION DEL ISTVR

Artículo 16.- Comité de Ética Inclusión y Garantías de Participación del ISTVR. - Es la instancia a través de la cual el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte garantizará la convivencia armónica, la inclusión y los derechos de participación de la comunidad educativa.

Artículo 17.- Conformación del Comité de Ética Inclusión y Garantías de Participación del ISTVR. - Dicho Comité debe estar conformado por tres miembros principales y sus respectivos alternos y serán nombrados por el órgano colegiado superior.

a) Dos docentes a tiempo completo con su respectivo alterno, de la comunidad educativa que cuentan con un elevado reconocimiento por su honorabilidad, por no registrar sanciones.
b) Un estudiante legalmente matriculado con su respectivo alterno que no presente sanciones.

Artículo 18.- Tiempo y funciones de la Comisión de Ética. - Durarán en sus funciones dos (2) años, el comité de ética tiene como misión conocer, reflexionar, alertar y educar en los temas relacionados con el comportamiento ético de los miembros de la comunidad académica.

Podrán ser prorrogado por el mismo tiempo, luego de ello no podrán ser considerados mínimo por un año.

Artículo 19.- Responsabilidades del Comité de Ética del ISTVR. - Son responsabilidades del Comité de Ética lo siguiente:

a) Establecer las medidas correctivas, acuerdos u observaciones que se aplicarán a cada caso de acuerdo con la violación de las normas establecidas en el presente Código de Ética.
b) Elaborar informes de medidas correctivas, acuerdo o de observaciones a la violación de las normas establecidas en el código de Ética para presentar al OCS.
c) Realizar un plan e informes de trabajo para cada periodo académico.
d) Velar por el Cumplimiento del Código de Ética y la relación entre los miembros de la comunidad académica basados en los principios y valores del presente código de ética del ISTVR.
e) Promover la Socialización del Código Ética.
f) Fomentar una conducta y actitud ética en todos los ámbitos de desempeño de los miembros de la comunidad académica.

Artículo 20.- Sesiones ordinarias y extraordinarias. - Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el Comité de Ética sesionará de forma ordinaria una vez al mes; y, de manera extraordinaria, a petición motivada de uno, o más de sus miembros, o por recibir algún caso a investigar.

Para la instalación de las sesiones se requerirá el quórum sea mínimo de la mitad de sus miembros, como se cuenta con dos docentes principales y un estudiante principal se debe contar con dos miembros sean esos sus principales o sus suplentes como delegados.

CAPITULO V

NORMAS QUE AYUDEN A CORREGIR Y PREVENIR PRACTICAS ACADÉMICAS DESHONESTAS

Artículo 21.- Transparencia y Honestidad de los actores de la Comunidad Académica. - La transparencia en la institución se basará en el compromiso y aplicación de principios fundamentales, por lo tanto, las autoridades, cuerpo docente, administrativo y estudiantes deberán sujetarse a lo establecido en la presente normativa, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Honestidad,

b) Confianza,

c) Transparencia

d) Justicia,

e) Respeto y

f) Responsabilidad

CAPÍTULO VI
DE LOS ACTOS DE FALTAS POR DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Artículo 22.- Deshonestidad académica. - La deshonestidad académica se refiere a copiar en una prueba, plagiar, falsificar resultados de una investigación o conseguir anticipadamente resultados de actividades o exámenes.

La deshonestidad académica, también conocida como fraude académico, es todo comportamiento intencional que busque un beneficio académico, económico o de cualquier otra índole que vaya en contra de los principios éticos de las instituciones educativas.

Artículo 23.- De la Deshonestidad académica del Docente. – Son actos de deshonestidad académica del docente los siguientes:

a) **Falta de Respeto. -** Irrespetar a los estudiantes durante el periodo académico y/o a los demás miembros de la comunidad académica.
b) **Faltas a clases. -** Faltar a clases sin aviso, no cumplir sus tareas y actividades con responsabilidad, puntualidad y eficiencia.
c) **Actos discriminatorios. -** Dejar pasar actos discriminatorios entre estudiantes que contravengan los derechos de las personas en la comunidad académica.

d) **Plagio. -** Significa tomar el trabajo, las ideas o las palabras de otra persona y presentarlas como propias sin dar el crédito adecuado. Puede ser tanto intencional como accidental y se aplica a textos, gráficos, fuentes en línea y más.

e) **Adulteración de datos. -** En la investigación académica, la falsificación de datos es un problema grave. Implica manipular, inventar y alterar información o resultados de investigaciones para respaldar una hipótesis o conclusión. Puede ser considerado como adulteración de documento firmas falsificadas o copiadas.

f) **Mantener intereses en conflicto.** – Aceptar o provocar situaciones en cuyo contexto interpone sus intereses personales, laborales o financieros y que están en conflicto con sus deberes y responsabilidades como docente.

Artículo 24.- De la Deshonestidad académica del Estudiante. – Se consideran actos de deshonestidad académica del estudiante los siguientes:

a) **Uso de dispositivos no permitidos. -** Existen exámenes que no permiten el uso de dispositivos electrónicos, así mismo en la modalidad de titulación de examen complexivo. El empleo de tales instrumentos o dispositivos tecnológicos para obtener información o utilizarlos, se considera deshonestidad académica.

b) **Engaño durante las evaluaciones. -** Esto incluye copiar desde una fuente no permitida, recibir ayuda de otros estudiantes o utilizar métodos fraudulentos, como escribir respuestas en partes del cuerpo o recurrir al empleo de materiales no autorizados.

c) **Falsificación de identidad. -** En ocasiones, los estudiantes pueden hacer que otra persona tome un examen o realice una tarea en su nombre, lo que constituye una grave violación a la integridad académica.

d) **Daño de libros de la biblioteca del ISTVR. -** Está prohibido la mutilación de libros, revistas de la biblioteca, no tener el debido cuidado de los libros de la biblioteca del ISTVR.

e) **Incumplimiento de normas.** - El estudiante está en la obligación de cumplir con las normas de ética y disciplina del ISTVR.

Artículo 25.- De la Deshonestidad académica de los Trabajadores y servidores. – Son actos de deshonestidad académica por parte de los trabajadores los siguientes:

a) Irrespetar a los miembros de la comunidad académica considerados en este código.
b) Omitir o no informar con oportunidad sobre violaciones al presente código de ética.
c) Realizar actos que vayan en contra del presente código de ética.

Artículo 26.- Normas Internas para el diseño y aplicación de trabajos de revisión. – La rúbrica de evaluación es uno de los instrumentos de planificación de la evaluación, considera escalas cuantitativas asociadas a los indicadores de los criterios a evaluar.

Las rúbricas de evaluación serán diseñadas por las carreras, áreas de conocimiento y/o por el profesor, de acuerdo con la naturaleza de su formación; corresponderán a cada tipo de instrumento de evaluación que el profesor pudiese aplicar (pruebas, prácticas de laboratorio, simulaciones, proyectos, exposiciones, informes académicos, entre otros). El Docente debe socializar los criterios de evaluación al inicio del periodo académico al estudiante para conocimiento y aplicación.

CAPÍTULO VII

NORMAS ESPECIFICAS DE PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 27.- De los Métodos y procesos de aplicación. – La ética y transparencia institucional es una práctica de gestión y un principio fundamental, también es un ejercicio de control social que fortalece la institucionalidad. Este título está orientado a cumplir con eficacia todo lo relacionado a la ética, transparencia y honestidad académica del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Artículo 28.- Protocolos de Intervención. – Cuando se detecten conductas antiéticas ocasionadas por cualquier miembro de la comunidad académica del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, la Comisión de Ética procederá de acuerdo con los siguientes protocolos con la finalidad de evitar prácticas deshonestas entre estas las siguientes:

a. Cualquier miembro de la comunidad académica que conozca de hechos que vayan en contra del presente código deberá elaborar un informe de las conductas antiéticas realizadas por uno o varios miembros de la comunidad académica, los mismos que serán puestos a conocimiento de la autoridad institucional (OCS).

b. Una vez conocido por OCS de acuerdo a su análisis se dirigirá el informe al representante del comité de ética del ISTVR para su conocimiento.

c. Una vez conocido el informe se realizará la convocatoria de todos los miembros del Comité de Ética para análisis de la información recibida.

d. La comisión de ética del ISTVR convocará a las partes involucradas del supuesto cometimiento de conductas antiéticas para la recepción de versiones otorgadas por los implicados.

e. Una vez escuchadas las versiones de las partes involucradas se realizará el análisis y debate del Comité de Ética del ISTVR sobre la información y evidencia recibida.

f. La comisión de ética del ISTVR elaborará un informe el mismo que deberá estar fundamentado y motivado, detallando los hechos y la existencia de haber infringido la presente normativa, el informe debidamente motivado debe incluir las acciones correctivas, acuerdos u observaciones que se aplicaran de acuerdo con el análisis de cada caso.

g. El comité de ética puede recomendar que el caso pase a el comité de disciplina.

h. Se realizará la entrega formal del informe con sus respectivas firmas al OCS.

i. Si fuere el caso el informe deberá enviarse con el acuerdo para ser firmado por la parte denunciada previa autorización por el OCS.

j. Si el caso es de deshonestidad académica el informe será entregado de manera inmediata para que sea designado al comité de Disciplina directamente.

k. Los casos de comisión de ética deberán resolverlo en un plazo de máximo 10 días laborales, con excepción que deberán ser justificadas y autorizadas por la máxima autoridad.

l. En caso que el caso sea remitido a la comisión de disciplina, el informe deberá ser enviado en un plazo máximo de 7 días laborables.

Artículo 29.- Contenido del Informe de la Comisión de Ética del ISTVR. – La comisión de ética deberá emitir un informe el cual contendrá al menos los siguiente:

a) Datos generales de la persona o miembro de la comunidad académica que informo de las conductas antiéticas ocasionadas.
b) Datos de la persona o miembro de la comunidad académica que infringió la presente normativa.
c) Breve detalle con los fundamentos de hecho suscitados.
d) Descripción de la conducta antiética cometida debidamente fundamentada con el análisis que motiva el presente informe emitido por la Comisión de Ética.
e) La Acción correctiva, acuerdo u observaciones aplicable o de ser el caso la existencia de acuerdo entre los intervinientes, se promueve los mecanismos alternos de solución de conflictos de acuerdo con el caso de conducta antiética.
f) Firmas del comité de ética para la presentación del informe al OCS.

Artículo 30.- Proceso de aplicación de las observaciones, conclusiones y recomendaciones. – Las conclusiones, observaciones y/o recomendaciones serán aplicadas de acuerdo con la gravedad de la falta o prohibición cometida, la comisión de ética del ISTVR estará encargada de prevención y observación, para esto sus miembros elaboraran el respectivo informe, si se considera que debe ser sancionado se solicitara enviar el caso a comisión disciplinaria.

En el caso de las faltas por deshonestidad académica o acto que contravenga el presente código de ética que ameritan sanciones serán resueltas por el Comité de disciplina, quienes establecerán la amonestación escrita que deberá ser elaborada y notificada al docente, estudiante o trabajador, personalmente o por medios electrónico y remitir una copia a Secretaría General o Talento Humano según sea el caso para sus archivos e ingreso en el sistema académico.

En el caso que la Comisión de Ética encuentre motivos de que el acto cometido por docente, estudiante o trabajador se encuentra enmarcado en el régimen disciplinario, debe elaborar el respectivo informe en el plazo de siete (7) días laborales con las observaciones al OCS de que el caso debe ser informado a la Comisión de Disciplina del ISTVR para su sustanciación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El presente Código de Ética es de estricto cumplimiento por parte de los docentes, estudiantes y trabajadores del ISTVR, para corregir y prevenir las practicas académicas deshonestas y lo dispuesto en el presente código.

SEGUNDA. – Le corresponde a la Comisión de Ética del ISTVR la divulgación, socialización, gestión, comunicación, inducción y revisión del Código de Ética, en coordinación con las instancias institucionales pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente normativa, entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior (OCS).

El presente Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, fue aprobado en la ciudad de Guayaquil en la Octava Sesión Ordinaria, del Órgano Colegiado Superior, a los 21 días del mes de agosto de 2026.

ING. JAVIER CONSTANTINE CASTRO, MAE.
PRESIDENTE
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

ABG. HENRY MUÑIZ TORRES, MSC.
SECRETARIO
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Escaneado con CamScanner